



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES (SIEE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS (2021) *

ANEXO TÉCNICO DE LA CIRCULAR No. 121

*Documento técnico, que tiene como fuente principal los lineamientos del Ministerio de Educación nacional- Decreto 1290 de 2009 y Compilado en el Decreto 1075 de 2015. DOCUMENTO 11 FUNDAMENTACIONES DEL 1290. Documento con orientaciones para el fortalecimiento del SIEE-Siempre Día E 2018





Revisión y aprobación

Bertha Isabel Bolaños Torres

Dirección Administrativa de Calidad Educativa

bbolanos@sedcartagena.gov.co

Sub Procesos

GEDCE01 Gestión de la Evaluación Educativa

Líder: PU Alex Cabarcas de Castro

acarbarcas@sedcartagena.gov.co

GEDCE02 Garantizar el Mejoramiento Continuo en los establecimientos educativos

Líder: PE Heidi Del Castillo Ballestas

hdelcastillo@sedcartagena.gov.co

Redacción

Livis Esther Barrios Bustamante (Profesional de Apoyo)

Edición

María Cecilia Aroca Díaz (Profesional de Apoyo)

Heidi Del Castillo Ballestas (PE Mejoramiento de la Gestión Escolar de los EE)

<http://www.sedcartagena.gov.co>

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal

Cartagena de Indias D,T y C, Julio 2021



Tabla de Contenido

I.	Introducción	4
II.	Generalidades sobre el Sistema Institucional de Evaluación a estudiantes (SIEE)	5
2.1.	Características	6
2.2.	Propósitos	7
2.3.	Elementos constitutivos	7
2.4.	Criterios de evaluación	8
2.4.1.	Recomendaciones para establecer los criterios de evaluación	9
2.5.	Criterios de promoción	9
III.	La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.	10
IV.	Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.	12
V.	Características de las estrategias, instrumentos y acciones de seguimiento	13
VI.	Los procesos de autoevaluación de los estudiantes	14
VII.	Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.....	15
VIII.	Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación	16
IX.	La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia	17
X.	La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.....	17
XI.	Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.....	18
XII.	Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.	18
XIII.	Preguntas Frecuentes	20



I. Introducción

La evaluación, como un proceso inherente a la práctica pedagógica y regulador de la prestación del servicio educativo permite valorar el avance y los alcances de sus resultados a partir de evidencias que garanticen una educación pertinente y significativa para el estudiante y relevante para la sociedad.

En ese sentido, se mira la evaluación como un proceso clave en la gestión académica para la mejora de la calidad educativa. De allí que, los establecimientos educativos pueden adelantar procesos de mejoramiento a partir de los diferentes tipos de evaluación existentes, teniendo siempre presente que los resultados de la acción educativa en los estudiantes se evalúan a través de evaluaciones de aula internas, y evaluaciones externas (MEN, 2017)

En correspondencia con lo anterior y en consideración a la continuidad de la emergencia sanitaria por Covid 19, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha emitido recientemente nuevas directrices respecto al regreso a la prestación del servicio educativo desde la presencialidad, dentro de las cuales se incluye todo lo relacionado con la evaluación como proceso. En tal sentido, el MEN ha venido desarrollando en días anteriores talleres de formación a las Instituciones educativas, en donde se presentaron las generalidades que debe contener el sistema institucional de evaluación en torno a sus características, propósitos y componentes.

Producto de esos espacios, la Secretaría de Educación ha compilado esas orientaciones en el presente documento con el fin de facilitar el proceso de revisión, análisis y ajuste de los resultados de aprendizaje de los estudiantes que se generen de las evaluaciones internas y externas, y del resultado de la estrategia Evaluar para avanzar 3° a 11 para aquellas instituciones que participaron de ella.



II. Generalidades sobre el Sistema Institucional de Evaluación a estudiantes (SIEE)

La Ley General de Educación en su artículo 77 otorgó la autonomía escolar a las instituciones en cuanto a: organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, ajuste del Proyecto Educativo Institucional -PEI- a las necesidades y características regionales, libertad para la adopción de métodos de enseñanza y la organización de actividades formativas, culturales y deportivas, todo en el marco de los lineamientos que establece el Ministerio de Educación Nacional; los cuales fueron ratificados la última vez con la expedición del Decreto 1290 de 2009, otorgándole la facultad a los Establecimientos Educativos para definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE-, siendo esta una tarea que exige estudio, reflexión, análisis, negociaciones y acuerdos entre toda la comunidad educativa (MEN, 2020).

En armonización con los planteamientos del MEN, se colige que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE- será preciso consolidarlo a partir de los acuerdos concertados con la comunidad educativa para su pleno conocimiento y fines pertinente de tal manera que garantice el seguimiento y valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula. Estos acuerdos, han de establecer cómo se aprueban las áreas y cómo se promocionan los grados, y se constituyen en el marco lógico de referencia para definir los criterios de evaluación y los criterios de promoción. Así mismo, el SIEE deberá indicar que se evalúa, cómo se evalúa, qué instrumentos se emplean para el seguimiento a la evaluación, cómo se valora, cómo se optimizan los aprendizajes y como se definen los requisitos para la promoción escolar.

El Ministerio de Educación Nacional, atendiendo a las necesidades de los Establecimientos Educativos y de los docentes, y reflexionando sobre lo que se entiende por evaluar, emitió en el 2009 el Documento No. 11, para la implementación del Decreto 1290 de 2009, recopilado en el Decreto 1075 de 2015. Allí se estableció la necesidad de un proceso de



evaluación Coherente con la formación, el cual debe ser revisado y evaluado para que esté acorde con los procesos que se adelantan en el Establecimiento.

Desde esta orilla epistemológica, el MEN y la SED, reconocen que la evaluación no es una tarea aislada del proceso formativo, en tanto, está vinculada de manera coherente (conceptual, pedagógica y didácticamente) con toda la propuesta educativa que ha definido el Establecimiento Educativo. La evaluación deberá alinearse con la misión, propósitos, modelo o enfoque pedagógico. Tal actividad implica que, en el momento de diseñar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, este debe articularse con el PEI, no sólo por su incorporación en él, sino por la correspondencia que debe existir entre el enfoque de enseñanza y el enfoque de evaluación

2.1. Características

El sistema institucional de evaluación de estudiantes debe tener las siguientes características

- a) Completo, Coherente, Incluyente, Válido y Legítimo
- b) Debe expresar de forma clara el avance de los educandos en su proceso formativo, describiendo y valorando las fortalezas y debilidades que ellos vayan registrando.
- c) Establecer una valoración transparente, continua y procesual.
- d) Democrático y participativo.



2.2. Propósitos

Pueden identificarse algunos propósitos del sistema institucional de evaluación de estudiantes.

- a) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo, y estilos de aprendizaje del estudiante.
- b) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d) Determinar la promoción de estudiantes.
- e) Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

2.3. Elementos constitutivos

El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional-PEI debe contener:

- a) Los criterios de evaluación y promoción
- b) La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional
- c) Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes
- d) Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- e) Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.



- f) Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes
- g) Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación
- h) La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- i) La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- j) Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- k) Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

2.4. Criterios de evaluación

Hay criterios de evaluación cuantitativos o asociados a una calificación o categoría y otros cualitativos que describen o informan sobre una situación o característica particular.

No todos los criterios de evaluación deben determinar la aprobación de las áreas, pueden establecerse criterios de seguimiento al aprendizaje cognitivo, desarrollo social, emocional, físico y personal, a continuación, anunciamos algunos:

- a) Ser fijados por área o asignatura en cada uno de los grados.
- b) Expresar con claridad las reglas con las que se aprueba el área o asignatura.
- c) Determinar los niveles de desempeño y evidencias con las cuales se verificará que se alcanzaron los aprendizajes propuestos.
- d) Guardar relación con las evidencias de aprendizaje y desarrollo



- e) Guardar relación con los niveles de desempeño y los descriptores de los niveles de desempeño para cada una de las áreas o asignaturas.

2.4.1. Recomendaciones para establecer los criterios de evaluación

Teniendo en cuenta, que los criterios de evaluación concretan y orientan el análisis de las evidencias de aprendizaje en coherencia con los criterios, y además describen el desempeño de Actividades de enseñanza y evaluación, se deben atender las siguientes orientaciones:

- a) Proponerlos a partir de lo que se espera del trabajo y avance del estudiante
- b) Identificarlos al momento del desarrollo de las planeaciones de aula.
- c) Orientarlos para el acompañamiento y monitoreo de las actividades desarrolladas por los estudiantes.
- d) Considerar la progresión de las actividades para la construcción de los criterios de evaluación

2.5. Criterios de promoción

Los criterios de promoción son los acuerdos y condiciones que se establecen para promocionar a los estudiantes de un grado al otro. Entre los criterios comunes que encontramos el número de áreas aprobadas y porcentaje de asistencia.

Siendo así, la promoción de un año escolar es la consolidación del proceso educativo de un estudiante que le permite a los Establecimientos Educativos (EE) acreditar que el estudiante alcanzó los propósitos, logros y competencias definidos para dicho grado de acuerdo con lo definido a nivel institucional.



III. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

La escala de valoración es una herramienta que facilita la comprensión de los juicios de desempeños de los estudiantes.

Al establecer un nivel de desarrollo ante un criterio establecido, permitirá valorar el avance del estudiante con respecto a determinadas habilidades, conocimientos o destrezas, por lo cual los valores de la escala seleccionada deberán ser jerárquicos y ascendentes. Así mismo, la escala valorativa deberá permitir la sistematización del proceso evaluativo y la generación de los reportes con el nivel de avance, fortalezas, debilidades y recomendaciones.

Las escalas que usen los Establecimientos Educativos pueden ser numéricas (sin importar el rango de números), nominales con letras o nombres, colores, símbolos, entre otras, siempre y cuando guarden relación y presenten su equivalencia con los cuatro niveles de desempeño de la escala nacional.

La escala nacional vigente, a la cual, todas las escalas de valoración de los Establecimientos Educativos se deben equiparar, es la que describe cuatro Desempeños

- a) Superior
- b) Alto
- c) Básico
- d) Bajo (reprueba)

Con relación a la está escala de valoración se sugiere considerar los siguientes aspectos:

- a) La escala de valoración es una herramienta que facilita los juicios sobre los desempeños de los estudiantes.



- b) Permite valorar el avance del estudiante con respecto a determinadas habilidades, conocimientos o destrezas, por lo cual los valores de la escala seleccionada deberán ser jerárquicos y ascendentes.
- c) Permite la sistematización del proceso evaluativo y la generación de los reportes con el nivel de avance, fortalezas, debilidades y recomendaciones.

Así mismo, es recomendable que los Establecimientos Educativos logren:

- a) Establecer, previo a la definición de la escala valorativa, por cada área o asignatura, los niveles de desempeño, los cuales deberán describir cómo una destreza o habilidad va de un nivel inferior a uno superior.
- b) Mantener un orden progresivo, es decir, el nivel de desempeño superior deberá considerar los rasgos, las características y aspectos de los niveles que le anteceden.
- c) Considerar que al definir una escala de valoración no basta con determinar el tipo de escala que se usará (numérica, ordinal, cualitativa, icónica, entre otras), es importante garantizar que la seleccionada es la que facilita la valoración del desempeño de los estudiantes.
- d) Definir una estructura uniforme para la escala de valoración, especificando cada docente, en el uso de la escala, los componentes que definen el proceso: descripción, objetivo, método, rasgos, evidencias, tareas y criterios.



IV. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Es necesario que el SIEE estipule y describa el seguimiento al desarrollo de los estudiantes en sus diferentes dimensiones, no solo en la cognitiva o intelectual que se relaciona con el desempeño ante los aprendizajes, sino también en la social, emocional, física y personal.

Así mismo, hay tres tipos de acciones en este campo de acuerdo con las competencias ciudadanas y los fines y objetivos de cada institución: Educación en valores, construcción de normas de convivencia, y evaluación de actitudes.

- a) **Educación en valores**, cuya característica consiste en promover que las nuevas generaciones las apropien y actúen por identidad con ellas de manera autónoma;
- b) **Construcción de normas de convivencia**, necesarias para el buen funcionamiento de la vida escolar, cuyo no cumplimiento ocasiona diversas consecuencias descritas en el manual de convivencia; y
- c) **Evaluación de actitudes**, que son orientaciones favorables o no favorables hacia un objeto determinado. Las actitudes están sustentadas en cogniciones y afectos y se manifiestan en comportamientos. Docentes y estudiantes pueden inferirlas a partir de observaciones reflexivas y cuya evaluación puede ayudar a la creación de un clima agradable para el aprendizaje y la socialización.

Las actitudes permiten vislumbrar futuros comportamientos a partir de lo que se siente o representa sobre alguna situación o aspecto particular. La construcción de normas de convivencia se relaciona con la comprensión, asimilación y desenvolvimiento de manera apropiada, creando un buen clima escolar.



La educación en valores no debe confundirse con moral o adoctrinamiento, como tampoco la evaluación de actitudes debe entenderse como un criterio de aprobación, de incentivos, ni mucho menos determinar una calificación.

V. Características de las estrategias, instrumentos y acciones de seguimiento

- a) Las estrategias, instrumentos y acciones de seguimiento no deben ser las mismas con las que se realiza la evaluación en el aula.
- b) Es adecuado crear un monitoreo que de alertas tempranas sobre rasgos que evidencien ajustes necesarios a la manera en la que se está realizando el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) La estrategia de monitoreo debe propiciar alertas sobre el grupo y cada uno de los estudiantes.
- d) Es obligatorio que en el establecimiento se implementen actividades de apoyo durante todo el año escolar si es necesario, cuando se presentan dificultades por bajos niveles de desempeño, en una promoción anticipada o el traslado de un estudiante a un nuevo establecimiento educativo para que dicho estudiante pueda recibir el acompañamiento suficiente que le permita nivelarse con las competencias, objetivos, metas y estándares fijados para el grado que se encuentra cursando.

Recomendaciones para las acciones de seguimiento

- a) Definir momentos de monitoreo y seguimiento a los avances de los estudiantes para cada uno de los criterios de evaluación.
- b) Plantear evaluaciones de diagnóstico como punto de partida para la reestructuración o adaptación de las planeaciones de aula.
- c) Observar permanentemente los comportamientos de los estudiantes.



- d) Generar retroalimentación para cada una de las acciones desarrolladas por el estudiante, determinando planes de mejoramiento a partir de las dificultades identificadas
- e) Proponer estrategias de mejoramiento para cada uno de los estudiantes que presentan desempeños básicos, altos o superiores.
- f) Plantear estrategias en las que se vinculen los padres de familia o acudientes para el acompañamiento en el mejoramiento y fortalecimiento de los aprendizajes.

La promoción escolar debe tener especial atención de los grados de cierre de los ciclos educativos y los **niveles educativos** (3°, 5°,7°, 9° y 11°). Asimismo, las reglas para promocionar estudiantes no deben ser igual para un estudiante de 1° que para uno de secundaria o media.

La promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expide la institución a cada uno de sus educandos y acredita que superó los estándares institucionales para el grado.

Hay que aclarar que para grado 11° se fijan criterios de promoción y criterios de graduación.

VI. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes

La autoevaluación debe ser una actividad permanente en el aula. Por medio de esta forma de evaluación se le otorga al estudiante la responsabilidad sobre su proceso de aprendizaje. Sin embargo, esta acción debe ir acompañada por estrategias que orienten a la comprensión, por parte de los estudiantes, de los criterios de evaluación, a fin de que sea un análisis reflexivo y analítico que supere el solo proceso de asignar una nota.

Algunas recomendaciones para establecer en el SIEE procesos de autoevaluación por parte de los estudiantes son:



- a) Establecer los momentos en que los criterios de evaluación deben ser socializados con los estudiantes.
- b) Brindar los espacios de autoevaluación para que el estudiante se responsabilice de su propio proceso de aprendizaje.
- c) Utilizar la autoevaluación como motivación para que los estudiantes participen de manera activa en el seguimiento a sus aprendizajes.
- d) Orientar procesos metacognitivos en los estudiantes mediante preguntas que los lleven a reflexionar sobre lo aprendido.
- e) Retomar los hallazgos de la autoevaluación para establecer estrategias de mejoramiento o seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes.
- f) Permitir la participación de los estudiantes en el diseño de herramientas y actividades para verificar si se alcanzaron los objetivos.

Es necesario orientar a los estudiantes sobre que autoevaluarse, el apoyo de instrumentos facilita este proceso, centrarse en el proceso no solo en el resultado sino también en el desarrollo personal.

VII. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Como se ha venido enunciando, la evaluación no se centra solo en el proceso cognitivo, sino también en las demás dimensiones del ser. Por ello, la retroalimentación en el aula y las nivelaciones son procesos claves y determinantes para orientar a los estudiantes frente al mejoramiento de sus desempeños. Aspectos a tener en cuenta en la nivelación de los procesos académicos:

- a) Durante el año escolar y no solo al final de los períodos académicos



- b) Ajustes individuales, grupales o institucionales
- c) Materiales, instrumentos, actividades, acompañamiento y retroalimentación

VIII. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación

Dado que la evaluación es un proceso permanente y transversal, es oportuno establecer acciones de seguimiento continuo que posibiliten el monitoreo y el fortalecimiento de los aprendizajes en los estudiantes y contribuir al mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) deberá establecer de manera explícita los parámetros generales que orienten las acciones de seguimiento al desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes. Algunas recomendaciones son:

- a) El SIEE debe definir y explicar las acciones y funciones de los diferentes actores del establecimiento educativo
- b) Reglamento de cómo, cuándo y qué evaluar
- c) El SIEE debe advertir y establecer la responsabilidad de la sistematización y registro de la evaluación interna y del seguimiento de los estudiantes.
- d) Definir las funciones, competencias, conformación o elección de los miembros, de las comisiones u órganos que se establezcan para procesos evaluativos
- e) Definir los canales y medios para reclamaciones, segundo evaluador, o revisión de casos especiales.



IX. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia

El SIEE debe establecer la periodicidad de los informes de calificaciones, notas o desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

- a) La entrega de informes a las familias debe ser mínimo dos entregas al año.
- b) Garantizar que los padres o acudientes tengan acceso y conocimiento del seguimiento de los aprendizajes de los evaluados.
- c) Entregar una realimentación o informe de desempeños de los estudiantes, los cuales deben expresar la continuidad del proceso educativo del grado escolar y de los desempeños.
- d) La promoción anticipada se realiza solo en el primer período académico.
- e) No es recomendable las ponderaciones o pesos de calificaciones entre los períodos académicos para determinar calificaciones finales.
- f) Los informes o boletines de calificaciones no deben ser la única herramienta de retroalimentación del desempeño o desarrollo de los estudiantes.
- g) Los períodos académicos no son procesos de independientes, son cohortes para apreciar el desempeño.
- h) El número de períodos puede responder a las necesidades de los grados, los niveles educativos, regionales, entre otras.

X. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

Recomendaciones para los informes:

- a) Identificación clara del estudiante y de las áreas o asignaturas



- b) Las valoraciones o los valores de la escala acompañados de una descripción cualitativa del desempeño del estudiante.
- c) Los valores de la escala en relación evidente con la escala nacional.
- d) Precisiones del período académico al que se refieren y del número de períodos académicos evaluados durante el grado escolar.
- e) Una sección con los criterios de promoción del grado
- f) Se debe señalar en caso de reprobación qué desempeños no se evidencian y, en el caso de aprobación, describir el desarrollo alcanzado
- g) Precisión en torno a las calificaciones: si se generan por áreas, asignaturas o grupos de áreas y si hay ponderaciones entre estas.

XI. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

- a) *Instancias*: docente, director de grupo, coordinador, consejo académico o directivo
- b) Corresponsabilidad de los padres y estudiantes
- c) Estudiante centro del proceso educativo.
- d) Divulgación de medios y socialización de procedimientos

XII. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

La divulgación del SIEE tiene una doble connotación, esto es, como deber y como derecho, el primero, a cargo del Establecimiento Educativo, y el segundo, en favor de la comunidad.



- a) Socialización del SIEE con la comunidad educativa de manera permanente.
- b) Recepción de observaciones y propuestas

A continuación, algunas recomendaciones frente al proceso de creación, socialización y aprobación del SIEE:

1. Funciones del Consejo Académico:

- a) Revisión y ajuste – en lo pertinente – al proyecto del SIEE.
- b) Aprobación previa

2. Funciones del Consejo Directivo

- a) Aprobación y adopción dentro del PEI/PEC y dar las pautas para su **divulgación**.

El proceso de uso de resultados que se ha caracterizado por realizarse con las Pruebas Saber, se debe realizar de igual manera y con mayor frecuencia en el establecimiento educativo con la evaluación interna.

- a) SIEE con criterios y acuerdos claros.
- b) Sistematización y registro para el seguimiento y alertas tempranas
- c) Análisis y uso de los resultados para el mejoramiento de la enseñanza y procesos institucionales.



XIII. Preguntas Frecuentes

¿Qué es la promoción anticipada?

La promoción anticipada, es la utilizada cuando un estudiante demuestra rendimiento superior en su desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias que se espera desarrolle en cada grado; siendo así, factible que acceda a una promoción anticipada, la cual es viable únicamente en el primer periodo de cada año lectivo, por la recomendación que hace el Consejo Académico y con previo consentimiento de los padres de familia. Esta figura, debe contemplarse como acto responsable acorde a las necesidades de los estudiantes, exigiendo además que el mismo sistema de evaluación contenga las estrategias adecuadas para apoyar al educando promovido anticipadamente, en los múltiples factores que pueden incidir en su rendimiento, como lo son, el cambio de compañeros, de maestros, la variación en la exigencia del plan de estudios y la nivelación académica con el grado superior.

¿Quiénes pueden aplicar a una promoción anticipada?

La promoción anticipada, es una figura que existe tanto para estudiantes que llegan a un grado con excelentes rendimientos como para estudiantes que repiten año escolar y demuestran haber alcanzado el desarrollo esperado para el grado en el cual están matriculados.

Si bien el Consejo Académico es quien recomienda la promoción anticipada, quien decide si promociona o no al estudiante al siguiente grado es el Consejo Directivo.

La evaluación para todos los estudiantes es indistinta, por lo cual el estudiante que está cursando nuevamente el grado, está en las mismas condiciones y debe ser evaluado en



todas las áreas o asignaturas, no solo por las cuales reprobó el grado el año anterior. Además, no hay que confundir el desempeño superior con obtener calificaciones en todas las áreas en el nivel de desempeño superior, sino entender que el estudiante en lo cognitivo o académico, personal, social y afectivo evidencia que puede realizar el paso al siguiente grado sin complicaciones.

¿Puede el Consejo Directivo avalar una promoción anticipada en el segundo semestre para que estudiantes de grado 11 se gradúen anticipadamente, por ejemplo, en septiembre?

La norma reglamenta la promoción anticipada, más no la de "graduación anticipada". Frente a la graduación el decreto 1860 de 1994 en el artículo 11 de Títulos y Certificados, estableció que el "Título de Bachiller se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de educación media en Establecimientos Educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación...". En virtud del Decreto 1290 de 2009, la promoción anticipada sólo opera durante el primer periodo académico definido en el sistema.

¿Qué son los certificados de calificaciones?

El certificado de estudios, según se cita en el decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.1.3.3. (Decreto 1860 de 1994, artículo 11), que refiere sobre Títulos y certificados, advierte que *"El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente"*



definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas, otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado."

De esta manera, se entiende que un certificado de estudios es el documento que informa del término éxito de un grado o nivel académico, en el cual se manifiestan los desempeños alcanzados por un estudiante al terminar un ciclo.

¿Qué son las constancias de desempeño?

Según el decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.3.17. (Decreto 1290 de 2009, artículo 17), estipula sobre las constancias de desempeño que, *"El Establecimiento Educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.*

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un Establecimiento Educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el Establecimiento Educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos."

De este modo, se puede concluir que los dos documentos son comparables y válidos para promover la movilidad de estudiantes entre Establecimientos Educativos o entre Secretarías de Educación. Lo importante es que estos documentos presenten las calificaciones de los estudiantes en la escala nacional, y que advierta la promoción o reprobación del grado, según los criterios que haya definido el Establecimiento Educativo en su SIEE.



¿Se puede realizar una evaluación diagnóstica cuando un estudiante es trasladado de otro Establecimiento Educativo?

La evaluación diagnóstica, es un recurso que tiene el Establecimiento Educativo para identificar en qué nivel de desempeño se encuentra el proceso formativo del estudiante y así proponer estrategias que velen por resultados exitosos en el campo académico y de socialización.

En ningún caso, la evaluación diagnóstica puede ser utilizada para determinar la promoción o no de un estudiante o su ubicación en un grado inferior al que le certifica la constancia de desempeño.

¿Un Establecimiento Educativo puede promover o reprobar a un estudiante que llega trasladado de otro Establecimiento?

En ningún caso, porque la constancia de desempeño tiene validez nacional y se debe ubicar al estudiante en el grado al que fue promovido.

¿Es posible construir conjuntamente directrices para todos con los Establecimientos Educativos de una misma jurisdicción?

Sí, siempre y cuando todos los Establecimientos Educativos de la jurisdicción, dentro de su autonomía, decidan acogerse a los criterios establecidos, previo cumplimiento de las etapas definidas en el Decreto 1290 de 2009 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) para la construcción de los sistemas institucionales: participación de la comunidad educativa.